

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF. N° 110014003078-2019-01064-00

Se acepta la renuncia que hace el (la) Dr. (a) **Mario Alberto Bernal Parra** al poder que le fue conferido como procurador judicial del demandante.

Se reconoce personería a la doctora **Tatiana Carolina Moya Rojas** en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado (archivo 004). Se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo que dan cumplimiento a las medidas cautelares decretadas, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47777cbc639927c9918f2aae8e8dc225cd63d00373556b774e4bd6a4fd255117**

Documento generado en 11/03/2022 07:24:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**